

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



Auto de Inicio

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones No 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **AGRICOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN.**, identificada con NIT 800.059.030-8, representada legalmente por el señor **DOUGLAS ERMINSUL ABAUNZA AYALA** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.935.351 de Apartadó, presentó solicitud con radicado interno N° 200-34-01-59-7631 del 09 de Noviembre de 2021, elevando solicitud de **ADOPCION DE GUIA AMBIENTAL**, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 034-626, localizado en el corregimiento de currulao, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.

Que el predio denominado **FINCA MANZANA** identificado con matrícula inmobiliaria N° 034-626, localizado en el corregimiento de currulao, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, es propiedad de la sociedad solicitante **AGRICOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, identificada con NIT 800.059.030-8, representada legalmente por el señor **DOUGLAS ERMINSUL ABAUNZA AYALA** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.935.351 de Apartadó – Antioquia.

Que la sociedad **AGRICOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, identificada con NIT 800.059.030-8, canceló la Factura Electrónica de Venta Nro. **CO-3333**, mediante comprobante de ingreso Nro. 2815 del 29 de noviembre de 2021, por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/L (\$636.100)**, por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de **SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M.L. (\$76.200)**, correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un **TOTAL de SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIÉNTOS PESOS M.L. (\$712.300)**, de conformidad con lo establecido en la Resolución Nro. 300-03-10-23-0024-2021 del 11 de enero de 2021.

Que revisada la documentación presentada por el usuario se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa ambiental, conforme a lo establecido en la Resolución N° 1023 de 2005 "Por la cual se adoptan guías ambientales como instrumento



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

de autogestión y autorregulación” emitida por el Ministerio de Ambiente , vivienda y Desarrollo sostenible.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental, solicitada por la sociedad **AGRICOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, identificada con NIT 800.059.030-8, representada legalmente por el señor **DOUGLAS ERMINSUL ABAUNZA AYALA** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.935.351 de Apartadó, para el trámite de **ADOPCION DE GUIA AMBIENTAL**, en beneficio del predio denominado **FINCA MANZANA** identificado con matrícula inmobiliaria N° 034-626, localizado en el corregimiento de currulao, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En consecuencia declárese formalmente abierto el expediente Nro. **200-16-51-23-0177-2021** bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **AGRICOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, identificada con NIT 800.059.030-8, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.



Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA OSPINA LUJAN
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vianett Sofia Ramos Aconcha		01/12/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			
Expediente Nro. 200-16-51-23-0177-2021			